

DIARIO DE BARCELONA,

Del jueves 16 de marzo de 1820.



San Heriberto obispo y confesor.

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia del Hospital de nuestra Señora de Infantes huérfanos: se reserva á las seis y media.

Sale el Sol á las 6 h. 7 m., y se pone á las 5 h. 53 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
14 11 noche.	9 grad.	1 28 p. 3 l.	S. E. sereno.
15 6 mañana.	7	4 28 2 6	O. nubes.
id. 2 tarde	12	3 28 1 8	S. idem.

El Excmo. Sr. Capitan general de este egército y principado, deseoso de llevar á efecto en la parte que le toca la Constitucion política de la Monarquía, ha acordado con esta fecha cese en sus funciones el Consejo permanente que se hallaba establecido, y en consecuencia ha dispuesto que todos las individuos que se juzgaban por él se entreguen á disposicion de la Audiencia territorial y á los Consejos de guerra ordinarios que señala la ordenanza general del egército segun la diversa calidad de paisanos ó militares.

Tambien se fallarán las causas contra oficiales por el Consejo de guerra de oficiales, convocándolos para cuando fuese necesario con la antelacion de uno ó dos dias antes, pero sin que tenga la forma de colegiado como lo ha estado anteriormente.

Y de órden de S. E. se hace saber al público. Barcelona y marzo 15 de 1820. = Josef Maria Paniagua.

CORUÑA.

El pueblo de esta ciudad, siguiendo el impulso que ha principiado á dar el egército expedicionario, y que han adoptado ya muchos pueblos de Andalucía, acaba de declarar abiertamente su voluntad nombrando una Junta que gobierne con arreglo á la Constitucion promulgada en Cádiz en el año de 1812, y que tenga en sí la autoridad Suprema entre tanto que no es conocida la declaracion de las demas provincias de la Monarquía, y que de acuerdo de todas no constituyan el Gobierno Soberano de la Nacion, (sino convocan las Cortes), y el mismo pueblo desechando algunas de las Autoridades de él, á las cuales estuvo hasta ahora sujeto, ha nombrado por Presidente de dicha Junta y Gobernador político del Reino, al Excmo. señor D. Pedro Agar, Regente que fue de

las Españas, y por vocales á los señores D. Felix Acebedo, al señor Fiscal Bustos, al señor Marques de Balladares, al señor D. Manuel Latre, al señor D. Carlos Espinosa, al señor D. Joaquin Freire, y al señor D. Juan Antonio de la Vega, los cuales despues de la formal instalacion, dictaron varias disposiciones de urgencia, y oficiaron á los Gefes y Autoridades de fuera de esta ciudad que ya se sabe y consta estar decididos á seguir la justa causa del Pueblo, y á sostener su heroica resolucion: bajo de este supuesto, dándose á conocer como la única autoridad en la cual reside por ahora el poder Supremo decreta al mismo tiempo lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º En celebridad de tan plausible acontecimiento habrá esta noche iluminacion general que principiará á las ocho, y á la misma hora las músicas de los cuerpos militares se hallarán reunidas en la plaza de la *Constitucion* (antes llamada de la Arena.)

2.º Todos los vecinos seguirán en sus ocupaciones sin hacer novedad alguna bien ciertos de que nada procurará esta Junta con mayor esmero que la seguridad tanto de las personas como de los bienes.

3.º Tendrán entendido los vecinos, y cualquiera otra persona, que se castigará con pena capital cualquiera accion, ó gestion que se dirija á contrariar la voluntad del pueblo declarada en la instalacion de esta Junta, y que sobre ello no se tendrá el menor disimulo.

4.º En el dia de mañana hará su entrada el Excmo. Sr. D. Pedro Agar, y se encarga á todos los habitantes de esta ciudad de uno y otro sexo que concurren á recibirle y reconocerle como una de las personas en las cuales se reúne el voto general de la Nacion, para regirla, mientras el Rey echando de su lado las personas que le seducen y le tienen engañado, y puesto en entera libertad, jure la *Constitucion*, y convoque á *Cortes*.

5.º Igualmente se encarga á todos la tranquilidad y la conservacion del orden mientras la Junta dispone lo mas oportuno, segun las circunstancias; lo que se publicará. = *Coruña*, 21 de febrero de 1820.

SOLDADOS.

Llegó ya el momento venturoso de unir nuestros esfuerzos á las tropas Nacionales que tuvieron las primeras el valor heroico de aspirar á la salvacion de una patria que iba á perecer, y sepultar acaso entre sus ruinas al *Monarca*, cuyos verdaderos derechos se trata de vindicar. Hemos cumplido con el primero de nuestros deberes, libertándonos de una reconvenccion oprobiosa hácia el ejército *Nacional*, y de una censura amarga entre las potencias de Europa.

Desde hoy podeis contar con los conatos del Gobierno para extinguir vuestras miserias y privaciones, y lo que es todavía mas estimable el vernos ya en el camino de una fortuna proporcionar á vuestros servicios é ilustre clase como defensores de la patria que os la promete, y realizará, establecidas que sean las *Córtes de la Nacion*, libres desde ahora de ir á morir á América peleando contra el clima, y contra vuestros propios hermanos.

Entretanto no habrá mas atención que la de puntualizar vuestros haberes, y se os sacará del vergonzoso estado en que estuvisteis confundidos hasta aqui por vuestra desnudez y desprecio equivocandoos como mendigos y pordioseros. Vais, pues, á sostener la causa de un Rey enagafiado, y de los pueblos agraviados en sus goces y derechos, los cuales opondrán con vosotros, si las circunstancias lo exigieren sus pechos generosos á los enemigos suyos y vuestro; si es que pudiese la baja de algunos prostituirlos al partido de la ignominia que hasta aqui ha prevalecido.

Para la lucha en que estais empeñados, deposita la patria en vuestras manos las armas irresistibles del honor y de la justicia, cuya virtud bajó del cielo para consuelo de los hombres de bien, y esto solo santifica nuestra causa.

Por mi parte prometo no abandonarla hasta morir ó vencer entre vuestras filas, y este sentimiento íntimo de mi corazón en correspondencia con el vuestro hace la garantía mas segura de la salvacion de la patria; cuyo triunfo completará nuestra gloriosa carrera, y entrareis en la posesion del justo premio con que os recompense.

Dada en la ciudad de la Coruña, segundo Alcazar del Patriotismo Español á 22 de febrero de 1820. = Como Comandante General de las armas nombrado por el pueblo y ciudadanos militares. = *Felix Azañedo.*

Zaragoza 13 de marzo.

CANCION PATRIÓTICA.

De la gloria, guerreros ilustres,
Al santuario atrevidos marchad,
Y la Patria orlará agradecida
Vuestras sienes con lauro inmortal.

Patriotas guerreros
Blandid los aceros,
Y unidos marchemos
Por la Patria á morir ó vencer,
De nosotros sus dichas espera,
De nosotros su llanto enjugar,
De nosotros romper sus cadenas,
De nosotros en fin respirar.

Gloria al bravo que oyó sus gemidos,
Y su pecho sintió palpar,
Cuando vió que su espada podia
De la Patria el destino fijar.
Voló y luego lanzóse á la arena
A morir por lograr libertad.
Guerra eterna gritó á los tiranos,
A los pueblos bendicion y paz.
El esclavo tembló á sus acentos,

Y su brazo no osó levantar.
Guadalete que oyó en sus orillas
El estruendo del triunfo sonar
Acogió los cantares de gloria,
Y llevólos del Alcides al mar.
¿Y que vale que el muro de Cádiz
Servil tumba pretenda guardar,
Si del pueblo los nobles esfuerzos
Sacudir la coyunda sabrán?
Cual la llama que en breñas espesas
Prende y cunde con furia voraz,
El incendio del noble ardimiento
Por la España velez correrá;
Y los pueblos que anhelan ser libres
Su bandera á la nuestra unirán.
Derrocado caerá el despotismo,
Y la patria felice será.
Sus alarmas sigamos, guerreros,
La cancion de batalla entonad,
Marchemos seguros al triunfo,
Que el esclavo no sabe lidiar.

VALIENTES MILITARES DE ESTA GUARNICION.

Vuestro heroico valor y nobles sentimientos acreditados tantas veces

al frente de los enemigos en la pasada lucha contra el Tirano de la Europa no han sido desmentidos en el día 5. de marzo en esta Ciudad. Unidos al voto de este Pueblo generoso y valiente habeis dado pruebas nada equívocas de vuestra constancia y de vuestro deseo por la gloria de nuestra Nacion, la cual si por algun tiempo ha estado abatida y oprimida, hoy se la prepara un nuevo campo de honor y de felicidad. Siguiendo este mismo impulso en union del pueblo me habeis aclamado por vuestro general, y al recibir yo este testimonio de vuestra amistad, no puedo menos de manifestarme agradecido, no solo por la distincion que me haceis, sino porque en ello me acreditais vuestro amor y vuestra obediencia. Con vosotros estoy, y animado de vuestros mismos sentimientos nada omitiré por mi parte que pueda contribuir á la prosperidad de nuestra patria y á la vuestra, ocupándome como me ocupo incesantemente en mejorar vuestra suerte, y en proporcionaros todas cuantas ventajas son compatibles en las presentes circunstancias. Soldados: las leyes que habeis jurado se dirigen á la felicidad de los pueblos, y sostener la Religion Santa que profesamos: de otro modo ni los zaragozanos, ni vuestro General hubieran consentido en sostenerlas. En vosotros deposito mi confianza: os recomiendo la obediencia y la union, elementos precisos en que estriba la disciplina militar, sin lo cual nunca se podrá arribar al logro de grandes empresas. Conducios siempre por la senda del honor y emulando las glorias de esta ciudad, que estan marcadas en sus heroicas ruinas, imitad su conducta, uniendo vuestras virtudes y vuestros corazones á los de sus dignos habitantes. Zaragoza 9 de marzo de 1820. = *El Marques de Lazán.*

Igualada 12 de marzo.

EL PUEBLO DE IGUALADA A SUS HIJOS Y MORADORES.

Igualadinos: hoy es el día de vuestra segunda inmortal gloria: la que con emulacion de todos los españoles conseguisteis entre las peñas del Bruch cuando en la jornada del 6 de junio de 1808 derramasteis vuestra sangre por la Religion, por el Rey y por la Patria, ahuyentando las águilas del usurpador, hoy toma nuevo resplandor al acabar de jurar el Código de las leyes que los padres de la patria pronunciaron en Cádiz para la felicidad del pueblo español; sean en esto vuestros votos y sentimientos los mismos que han animado nuestra Capital, Zaragoza y á cuasi toda España. No sean otros que los de viva la Religion, viva el Rey, viva la Constitucion, viva Cataluña, viva Igualada; y festejando así esta memorable jornada con músicas é iluminaciones generales, pero con el orden que siempre ha sido divisa de esta poblacion, esperad las disposiciones del nuevo Gobierno, que acaba de prometeros, por medio del Superior gefe de esta provincia, con la segura confianza, de que vuestras fábricas, talleres y trabajos, os portarán cuanto antes las riquezas de que tanto anhelaís. Igualada 12 de marzo de 1820. = *El Pueblo de Igualada.*

D. Josef Antonio Blanco, Intendente del ejército de Andalucía de la provincia de Sevilla, y Asistente de dicha ciudad &c.

Por quanto en Real órden de 19 de noviembre del año próximo pa-

sado se sirvió S. M. mandar entre otras cosas sacar á pública subasta el suministro de víveres de la armada y tropa de marina del departamento de Cádiz, y verificado, por no haberse presentado licitadores en los días anunciados para los remates: he dispuesto que continúe aquella abierta hasta que haya quien haga proposición alguna, en cuyo caso se hará y anunciará día para el remate, y que en el interin continúen de manifiesto en la presente escribanía mayor las condiciones, para que los que quieran en la puedan acudir á instruirse y hacer las posturas que les convengan; en el supuesto de que el rematante ha de afianzar el contrato dejando el primer tercio del suministro para cobrarlo despues de fenecido el asiento, ó con fiancas hasta en la cantidad que se gradue podrá importar el mismo tercio: por tanto, para que llegue á noticia del público, se fija el presente. Dado en Sevilla á 12 de febrero de 1820. = *Josef Antonio Blanco.* = Por mandado de S. S. = *Juan Miguel Sanchez.*

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

SONETO.

Abismada la España en su desmayo,
Tristes los ojos y la faz llorosa,
A sus hijos pregunta congojosa:
¿Sois vosotros los nietos de Pelayo?
Oyen su debil voz, y cual el rayo
Se ve correr en noche pavorosa,
Vibran armas y truenos sonoros
La voz *Constitucion*, debida á un *Caio*. (1)
Resuena el eco en la inmortal *Barcino*
Y *Barcino* es ya libre. El *Manzanares*
Oye jurar el *Código Sagrado*.
Fija *Fernando* á España su destino;
Acaba el llanto, cesan los pesares,
Y el mundo envidia tan feliz estado. = G. G.

LITERATURA.

En la Junta que celebró la Academia de ciencias naturales y artes de esta ciudad en el día 8 de los corrientes, el socio D. Cristóbal Montiu, presbítero de Cervera leyó una disertacion, en la que, despues de hacer ver los mas notables defectos que padecen los arados conocidos hasta el presente, á saber, la tendencia que en ellos tiene la reja de levantarse y que ha de vencerse con una fuerza de consideracion que debe oponerle el labrador para contrarestarla; la dificultad que presenta de poderse guiar las caballerias con la exactitud y precision que exige esta importante maniobra, y los demas defectos que de estos provienen, propone el autor el modo como pueden evitarse por medio de un sencillo arado y reja de su invencion que describe. Este arado presenta la originalidad de situar la reja y labrador delante de los animales. Por medio de cuyo invento, segun se manifiesta, pueden lograrse tambien las interesantes ventajas si-

(1.) *Nuestro Caio ha sido D. Antonio Quiroga.*

guientes: la de trastornar con la mayor exactitud y facilidad la tierra colocando la de la superficie á lo mas profundo del surco abierto anteriormente, y subiendo la de abajo á la superficie; la de poderse guardar con toda precision la profundidad á que se quiera que baje la reja; la de evitarse casi enteramente los rozamientos; la de poderse dar á los surcos la direccion que se quiera, pudiéndose por esta circunstancia aplicar con mas utilidad al cultivo de las viñas, y al de los sembrados á surcos, la de poder el labrador á un tiempo sembrar y gobernar el arado; la de descansar el timon sobre una parte de las caballerias mucho mas fuerte que el cuello, como es la parte trasera en que se apoya; la de poderse armar y desarmar este arado con facilidad; la de ponerse á los animales fuera de peligro de enrejarse; la de removerse la tierra en toda la latitud del surco con igualdad desde la superficie á lo mas profundo, sin dejar lomos á una ni á otra parte, aun cuando haya poca profundidad de tierra; la de arrancarse todas las malas yerbas; la de arrancarse con igual fuerza y en un tiempo dado mas terreno que con la reja comun; la de poderse variar las vertederas con un solo golpe de pie.

En esta disertacion propone tambien el autor un nuevo método de distribuir los cultivos, con el que se podrán dar tres rejas con el mismo trabajo que se dan dos con el método ordinario; cinco con el mismo trabajo que se dan tres; siete con el mismo trabajo que se dan cuatro. prestando para ello los medios el mismo nuevo arado; el cual no es de mucho mas coste que el ordinario sencillo que se usa comunmente en nuestra provincia y en toda España.

AVISOS AL PÚBLICO.

Hoy juéves quinto de cuaresma en la iglesia de PP. CC. Agonizantes se continúa la devota funcion de las siete palabras que entre las angustias de su agonía produjo Cristo Jesus en la cruz; la que principiará á las 5 de la tarde con asistencia de la música de nuestra Señora del Pino, y predicará sobre la palabra *Sitio*, el ilustre señor D. Antonio Ibern, Canónigo de la insigne colegiata de Santa Ana: concluido el sermon dará fin la música cantando los lamentos de Jesus agonizante.

Todos los fieles que visitaren el altar del Sepulcro de la iglesia colegial de Santa Ana de la presente ciudad, desde hoy jueves 16 de marzo despues de dichas las vísperas hasta mañana al ponerse el sol, ganarán las mismas indulgencias que ganarian si visitasen en persona el santo Sepulcro de Jerusalem.

Hoy á las diez de la mañana se continuará la almoneda pública de los muebles y vestidos que fueron del difunto D. Vicente del Barco.

Se halla de venta el bergantin español nombrado el Prudente, anclado en este puerto: el que quiera comprarlo se confezirá con su dueño Don Gabriel Costa, que vive en la calle de los Cottoners, al segundo piso de la casa de Malet.

Se suplica á los señores interesados en el cargo del bergantin ingles Trienda, su capitan Wm. Lesvuis, procedente de Londres, que se sirvan pasar las notas respectivas á sus consignatarios los señores D. Ricardo Ryan y compañía, para proceder á la formacion del manifiesto.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Génova en 7 dias, el patron Manuel Cervera, español, laud la

Concepcion , de 25 toneladas , con cáñamo , seda y otros géneros para esta y de tránsito para Valencia . = De Torreblanca y Tarragona en 5 dias , el patron Josef Clara , valenciano , laud Virgen de los Dolores , de 15 toneladas , con algarrobas y cebada de su cuenta . = De Tunez y Mahon en 78 dias , el capitan Francisco Arandes , mahones , bergantin San Joaquin y Santa Ana , de 83 toneladas , con garbanzos á D. Fidel Moragas é hijo . = De Valencia en 3 dias , el patron Joaquin Adam , valenciano , laud Santo Cristo del Grao , de 34 toneladas , con arroz y otros géneros á varios . = De Aguilas y Tarragona en 20 dias , el patron Salvador Fábregas , catalan , bombardas San Antonio , de 25 toneladas , con trigo , esparto en rama y alquitran de su cuenta .

Idem despachadas.

Para Cuba el capitan D. Pedro Manegat , español , bergantin el Gacela , con caldos . = Para Mallorca el patron Josef Miralles , mallorquin , jabeque Virgen del Cármen , con varios efectos y lastre . = Para Solier el patron Damian Vicens , mallorquin , jabeque Santo Cristo de Alendia en lastre . = Para Valencia el patron Mariano Miquel , valenciano , laud San Antonio , en lastre . = Para Gullera el patron Pio Darall , catalan , laud San Antonio , en lastre . = Para Vinaroz el patron Josef Agustin Roso , valenciano , laud San Francisco Javier , en lastre . = Para Idem el patron Josef Antonio Sorolla , valenciano , laud las Almas , en lastre .

Papel suelto. Estado individuado de las víctimas del tribunal de la Inquisicion desde tiempos remotos hasta el presente. Véndese en la librería de Josef Sellent , plaza del Angel , núm. 5 , á tres cuartos .

Avisos. Las botellas del famoso y acreditado elixir estomático y cordial del Dr. Strongton , que se vendian en la calle Nueva de San Francisco , cuyas singularísimas y sobresalientes virtudes son tan conocidas por los saludables efectos que han producido á muchas personas tanto de esta ciudad como de fuera de ella , para diversas indisposiciones y males , se venderán desde hoy en adelante debajo la muralla del mar en la casa que hace esquina , al lado de la en que vivia el Excmo. Sr. Duque de Alba , tercer piso , pues ademas de muchas virtudes que tiene el citado elixir , es bueno para restablecer el apetito , y ayudar á la digestion , y para componer y asentar el estómago de cualquiera que sea la causa de la indisposicion , ya sea de flaqueza ó de debilitacion , y para flatos hipocóndricos , y se dará en cada botella una receta para conocimiento de los que deben usarlo .

Una señora de calidad desea encontrar uno ó dos señores solos para darles de comer , dormir y demas asistencia á un precio cómodo : dará razon Juan Crestina , hornero , en la calle del Marques de Barbará .

Ventas. En casa del librero Josef Oliveres , que vive en la calle de la Frenería , detras de la Catedral , se halla un numeroso surtido de papeles impresos , referentes á la última guerra pasada desde el año de 1808 al de 1814 , como son gacetas de la Junta Superior de Cataluña , diarios de Tarragona , Manresa , Vich y Reus ; proclamas , edictos , bandos , órdenes &c. , espedidos por los Generales y el Gobierno ; gacetas de la Regencia del Reino , idem de Valencia , redactor de Cádiz , y diferentes cuadernos salidos en España en aquella época , todo lo cual se venderá aunque sea de uno á uno á precios razonables .

Está para vender una pieza de madera de melis de superior calidad : el

que la necesite podrá conferirse con Narciso Llonga , maestro carpintero , que vive frente la portería de las monjas de Jerusalem , quien la manifestará é indicará el dueño.

En casa de Francisco Vinyals , bajo el arco de Santa Maria , se venden barrilitos de manteca fresca de Holanda á cinco reales vellon la libra.

La casa de núm. 17 frente la casa Lonja , que fué del difunto Dr. Simon Anglarill , está de venta : el que la quiera comprar podrá conferirse con el señor Juan Serrat , que vive en la bajada de Viladecols , quien dará razon de ella y de todos los documentos que á dicho fin se necesitan.

Se continua la venta de salmon salado de superior calidad á veinte y siete cuartos la libra , en la tienda de Andres Comellas , frente la Pescadería.

Retornos. En el meson de Manresa hay una galera de cuatro ruedas de retorno para Lérida ó su carrera.

En el meson de Collblanch hay una galera y un calesin de retorno para Cervera.

En la Fontana de Oro hay dos tartanas y una calesa de retorno para Perpignan.

En el meson de la Buena Suerte hay dos tartanas de retorno para Perpignan ó cualquiera parte de Francia , dos para Figueras y Gerona ó cualesquiera parte del Ampurdan , y otras comodidades.

Pérdida. Desde la bajada de los Leones hasta la plaza de San Jaime pasando por varias calles , se perdieron unos doce palmos de blondas sucias : en el primer piso de la casa correspondiente á núm. 10 de la calle del Argenter , darán razon de su dueño , el que dará una gratificasion.

Hallazgos. El sugeto que haya perdido un cachorro de aguas de unos tres á cuatro meses , acuda á casa de Josef Bruguera , que vive en la escalera de casa Tiana , calle del Rech Condal , cerca la puerta Nueva , que dando las señas se le entregará.

En el dia 9 del corriente se halló un rosario en la muralla del mar , y el dia 10 se recogieron de un muchacho el primer tomo del suplemento á las obras médicas de Offman , y las obras postumas de Van-Espen : se entregará uno y otro al que respectivamente acredite ser su dueño en el segundo piso de la casa núm. 75 , calle de San Pablo , frente la portería de PP. Agustinos calzados.

El viénes próximo pasado se encontró un pañuelo de faltriguera en la tienda de cintas plaza del Borne esquina de la Vidriería : al que con las señas acredite ser su dueño se le entregará en dicha tienda.

Nodrizas. En la calle den Robador , núm. 43 , tercer piso , darán razon de una ama que tiene la leche de un mes y desea criatura para criar.

El que necesite una ama recién parida que desea criar en casa de los padres de la criatura , y tiene personas que la abonarán , acuda al sastre de frente Santa Mónica , que dará razon de ella.

Josefa Bertoli , que vive en la Barceloneta , calle de Santa Clara , busca criatura para criar , y su leche es de 11 dias.

Hoy en la cofradía de los tegedores de velos se continua la funcion de juegos de manos. Las targetas se despachan á real de vellon. Á las siete.

SUPLEMENTO

AL DIARIO DE BARCELONA,

DEL JUEVES 16 DE MARZO DE 1820.

NOS DON PABLO DE SICHA

por la gracia de Dios y de la santa sede apostólica Obispo de Barcelona, del consejo de S. M. &c.

A todos los fieles de esta ciudad y diócesis: salud en nuestro Señor Jesucristo.

Mientras por la imposibilidad de hacer razonar nuestra voz por todos los extremos de esta ciudad y diócesis, nos ocupábamos para publicar las máximas y doctrinas convenientes á fin de cimentar en todos vosotros el espíritu de union y fraternidad que predicó y mandó Jesucristo; hemos recibido con fecha de hoy el oficio del M. I. Sr. Gef superior político de este principado, que por su importancia, y por los muchos bienes que debe producir insertamos, y dice así:

»Ilmo. Sr.: La malicia de algunos, y la ignorancia de otros muchos, es causa de que varias personas esten en la equivocada idea de que la CONSTITUCION de la Monarquía española, que felizmente ha jurado ya, como nosotros, nuestro amado Monarca, acarreará algun perjuicio á nuestra santa religion y á las buenas costumbres. V. S. I. conoce bien las fatales consecuencias de tan absurdo y grosero error; y que para rebatirle, basta leer el artículo 12 de la misma CONSTITUCION. Pero yo espero que la voz pacífica y tan respetable de V. S. I. que es el digno pastor de este rebaño de Jesucristo, contribuirá poderosamente á calmar tales agitaciones y sobresaltos, y que sabrá persuadirles que aunque no exista el tribunal de la inquisicion, no por eso podrá ningun español atentar impunemente contra nuestra santa religion y buenas costumbres; sino que serán tambien castigados semejantes delitos

con el rigor y forma que prescriben nuestras leyes. Para dicho efecto en la primera Junta se resolvió inmediatamente crear una Junta interina de censura nombrando acto continuo por vocales de ella al señor D. Pablo Galcerán capellan mayor del Palao, al señor D. Tirso Moles canónigo de esta santa iglesia, al señor D. Antonio Barata intendente honorario de egército, al señor D. Zeferino Ferret auditor de marina, y al señor D. Gines Quintana letrado."

Tributamos desde luego amados hijos las mas espresivas gracias al señor Gefe superior político por su ardiente zelo en favor de la religion; y en favor del bien y felicidad general de esta heroica provincia; pero nos condolemos en gran manera de que la ignorancia y la malicia se reunan y conjuren para sembrar recelos, temores y desconfianzas y aun para seducir á los incautos, suponiendo que la CONSTITUCION de la Monarquía española formada en Cádiz por las Cortes generales y estraordinarias en el año de 1812, que tan solemnemente hemos proclamado y jurado, y ha jurado tambien nuestro católico y amado Monarca acarreará algun perjuicio á nuestra santa religion y á las buenas costumbres.

Semejantes anuncios, amados hijos, son falsos, son calumniosos, son subversivos del buen orden, y no dudeis que solo pueden ser parto de una malicia la mas refinada, ó de una ignorancia la mas supina y la mas imperdonable: os lo aseguramos delante de Dios y delante de los hombres y os lo repetimos como padre y como responsables que somos al mismo Dios de la salud de vuestras almas, que nos ha confiado á nuestra solicitud y cargo pastoral. Leed, leed amados hijos este código fundamental de los derechos y obligaciones de todos los españoles, leedlo con atencion, y ved lo que hallareis en él que no esté arreglado á los principios de una sólida moral y á los preceptos del Evangelio. El primer mandamiento que impone es la puntual observancia de la Religion Católica, Apostólica Romana con exclusion de toda otra; y como si el zelo de los dignos representantes de la patria que lo dictaron no se hubiese satisfecho diciéndonos que esta Religion divina y celestial es la única que se profesa en España, nos añadieron *que lo es y que lo será perpetuamente*: de modo, que en esta parte no hay, ni puede haber alteracion ni mudanza, y mientras exista España por la CONSTITUCION debe existir y reinar absolutamente en ella la religion santa que profesamos y que el mismo Jesucrisso estableció sobre la tierra. ¿Pues como pretenden las lenguas emponzoñadas por la malicia y por la ignorancia que contra la misma han de resultar perjuicios del establecimiento y observancia de la CONSTITUCION? ¿El legislador mas devoto y piadoso puede hacer acaso mas por su parte, que exigir en todos sus dominios el ejercicio único de la religion católica y prevenir como previene el artículo 12 de la CONSTITUCION, *que la protege por leyes sabias y justas y que prohibe el ejercicio de cualquier otra*? El poder temporal puede por ventura hacer mas en materias de religion que proteger la única y verdadera que debe observarse por todos los ciudadanos, y castigar severamente cualquier exceso que contra ella se cometiera? Y habrá audacia que se atreva á

tildar de anticatólico ó de depresivo de la Religion de Jesucristo el código respetable que la proclama y manda á todos observarla en toda su estension ?

No os dejéis fascinar A. H. M., no creais que la CONSTITUCION de la Monarquía española pueda por ningun estilo perjudicar á la Religion católica, antes bien estad firmemente persuadidos, que aquel que no sea un buen católico no es amante de la CONSTITUCION, pues no puede amarla el que la infringe en un punto el mas substancial y el mas preceptivo que se lee en toda ella. Por nuestra parte os confesamos con toda la ingenuidad propia de nuestro sagrado caracter, que nos servirá de la mayor complacencia que todos vosotros guardéis puntualmente cuanto prescribe y ordena la CONSTITUCION, porque estamos seguros de que observándola religiosamente no podréis dejar de cumplir con cuanto Dios manda y exige de vosotros, pues como católicos la primera de vuestras obligaciones es amar á Dios con todo vuestro corazon y con toda vuestra alma, y la segunda, semejante en todo á la primera como dijo el Salvador, á vuestros hermanos como á vosotros mismos. Estos dos substanciales deberes ó primeros preceptos son la base y el fundamento de nuestra Religion santa y lo son tambien de la sociedad civil, y miéntras aquellos se observen como deben hacerlo todos los españoles no solo por las sagradas obligaciones que se impusieron en el santo bautismo, sino tambien en virtud del sagrado juramento que han prestado de ser fieles á la CONSTITUCION no puede dudarse que la España llegará al colmo de felicidad que puede conseguirse en la tierra, y que verá desterrados los abusos, excesos y desórdenes que la han desacreditado entre las naciones, y atraído mas de una vez sobre sí el peso de los divinos castigos y que cada uno de los españoles modelará su conducta por los preceptos de la religion.

No es propio de nuestro ministerio entrar en las causas que motivaron el establecimiento del Tribunal llamado de la Inquisicion, ni en los motivos que tuvieron las Cortes cuando publicaron su estincion; pero creemos propio de nuestros deberes asegurarnos que porque deje de existir nadie debe justamente presagiar males contra la Religion. Doce hombres solos llamados por Dios bastaron para extender la Religion católica por toda la redondez del Orbe. Con su sangre regaron la abundante mies que habian sembrado, y luego nació y creció otra mayor que bonificada con igual rocío, multiplicó superabundantemente hasta hacer la Religion de J. C. casi la señora de todo el universo. En los Obispos por una sucesion no interrumpida desde los Apóstoles se ha continuado la autoridad competente en estas materias de fe y de buenas costumbres, y la Constitucion y las leyes afianzan del modo mas auténtico que no se permitirá ni disimulará agravio alguno contra uno ni otro. El mismo Gefe Político, que está á la frente de esta Provincia os lo asegura, y estad advertidos, que las mismas Cortes que dictaron la CONSTITUCION ya con decreto de 10 de noviembre de 1810, á fin de precaver que nadie en sus escritos osase atentar á nuestra Sagrada Religion; mandaron que todos los escritos sobre materias

de Religion quedaban sujetos á la previa censura de los ordinarios eclesiásticos segun lo establecido en el santo Concilio de Trento.

Tranquilizaos pues, amados hijos, vivid seguros, de que la **CONSTITUCION** no amenaza á nuestra santa Religion ni á las buenas costumbres; y que lejos de esto impone á cada Español un nuevo precepto que le obliga á ser buen cristiano y exacto en el cumplimiento de todos los deberes Religiosos políticos y sociales. Mirad á todos los que pretendan inspiraros otras ideas como enemigos del bien público y de vuestra propia felicidad; mas no por esto les mireis con odio porque lo prohibe la ley de Dios y lo repugna el carácter de Españoles y el de hijos de una misma familia, sino con la compasion, que dicta un corazon puro, y con el interes de su enmienda que es propio de una alma cristiana y generosa. Respetad al Rey y á todas las autoridades que nos gobiernan: confiad en los dignos gefes politico y de armas, que teneis á vuestro frente: amaos unos á otros mutuamente como dice san Juan: sacrificad todo espíritu de resentimiento y de venganza porque esta Dios se la tiene reservada, y porque su explosion es contraria al órden social y al bien particular de cada uno de vosotros. Elevad al cielo vuestras oraciones para implorar la divina misericordia, y para dar gracias al todopoderoso por los singulares favores que ha derramado sobre nosotros, y no dudeis que por nuestra parte no perderemos trabajo ni fatiga á fin de conservar intacta é ilesa nuestra santa religion, á pesar de los ataques que tal vez intentáren contra ella la malicia y el desenfreno de las pasiones, y entre tanto recibid nuestra santa bendicion.

Dado en nuestro palacio episcopal de Barcelona á 15 de marzo de 1820. = Pablo obispo de Barcelona.